



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Dia 8 de enero de 1823.

Leida la acta del dia anterior quedó aprobada, como tambien la minuta de decreto, en que se reconoce la independencia del Perú.

Se presentó el sr. secretario del despacho de hacienda para la discusion de la mocion hecha por el sr. *Montufar* sobre papel-moneda.

El sr. *Argandar* dijo: « Antes de que se promovie-

viera el punto de que se trata, pedí sesión secreta para hablar sobre lo mismo, manifestando á la Junta las fundadas querellas del pueblo disgustado. Es preciso recordar, que desde las primeras sesiones sobre la materia tomé la voz á nombre del soldado, del jornalero, del sirviente doméstico, y demas infelices que comercian con víveres rescatados, ú otros efectos de necesidad para subvenir á su indigencia. El pagar á esta clase de gentes con papel-moneda, cuyo ínfimo valor es de un peso, es ciertamente la mayor crueldad. Ellas han menester moneda divisible para semillas, pan, tabaco, retazos de lienzos para cubrirse &c. y esto no se consigue con el establecimiento del papel. Denominásele moneda, y deja de serlo, exasperando mas al pobre, porque si para salir de un solo vale, es forzoso gastar otros dos tantos de su valor en moneda efectiva, es decir, que el valor de aquel solo existe en el caso, y que el menesteroso gastará lo efectivo que puede subdividir, y se quedará con su billete, ó dará este en menos de su precio. Estos anuncios desgraciadamente los he visto en la práctica. Se han vendido papeles en la mitad, ó en dos terceras partes á lo sumo, de lo que debian valer. Las lágrimas del pobre han corrido sobre su angustiado rostro; la rabia se ha explicado, á causa de la mas dolorosa situacion, y el manso mexicano ha maldecido, oyéndolo yo, á esta Junta y al gobierno, porque con tal providencia se grava, y constituye mas deplorable su estado.“

„¿Que diré del codicioso comerciante? Su ajiotaje es imperdonable. Desacreditar al gobierno, infundir desconfianzas, subir sus efectos, comprar en menos el papel para pagar despues á las cajas, lucrando siempre, sin peligro alguno de perder: hé aqui su conducta. No es para mí nueva ciertamente, la preveia, y la anuncie pidiendo un artículo con una pena expresa para el que asi obrara. Expuse entonces como la mas adaptable, la doctrina del célebre economista Ortíz, que trato expreso del papel moneda con restricciones que lo purifican de los excesos, y abusos que se han observado en otras naciones y le dan la solidéz, curso, y seguridad conveniente.“

„Si en aquella vez pudo haberse creido que mis reclamaciones eran efecto de una acalorada fantasía, ya la experiencia enseña que fueron temores muy fundados, y la

ley que no es conforme con las costumbres y espíritu del pueblo, solo conseguí el irritarlo, si no se modifica. Los descontentos han hallado un nuevo pretexto para aumentar su partido. Pido por lo mismo, que ó el precio de papel-moneda ascienda á cantidad que únicamente lo haga recaer, en los de algunas facultades, medianas por lo menos, ó que se divida en cantidades cortas, ó que se prohíba pagar con él á los desdichados de que he hablado, ó que se quite la traba para usarlo, de que se empleen otras dos terceras cantidades en moneda efectiva, y se reciba generalmente, ó finalmente, que cuando haya de emplearse lo que sea menos de tres pesos, se acepte indistintamente el papel ó el dinero.“

El sr. *Secretario del despacho de hacienda* expuso, que aunque en los principios ocurran inconvenientes y dificultades en la circulacion del papel-moneda, dentro de muy poco tiempo se allanarán, y él irá adquiriendo mas y mas estimación, como que de dia en dia se disminuye porque se amortiza, sin que cese la providencia de pagar precisamente en papel la tercera parte de todos los derechos que se causen. Que á mas de eso los estanquillos y colectores de la lotería pueden hacer la tercia parte de sus enteros en papel, con lo que se aumentan los bancos de amortizacion, que lo son todas las oficinas de hacienda pública, que tienen ingresos. Que no se puede quitar la trala de acompañar el papel con moneda efectiva, porque entonces los ingresos de la hacienda pública solo serian en papel, el cual de consiguiente se extinguiría muy pronto, antes de colectarse las cantidades necesarias para los gastos del estado, y no surtiría su efecto el arbitrio, que es, como dijo la comision en su dictámen, representar en los primeros meses del año una suma de metálico, mientras la consigue el erario por los medios decretados. Que en cuanto á los jornaleros y soldados, á mas de lo dicho al principio, se debe tener presente que los primeros ó no ganan tanto cuanto se requiere para obligarlos á recibir papel-moneda, ó si lo ganan, y suponiendo que este sufra demérito, ellos aumentarán proporcionalmente el precio de su trabajo, y los segundos perciben ahora un peso mas, con el cual están sobradamente indemnizados de cualquier déficit que padezcan en los tres pesos de papel que se los dan.“

El sr. *Gonzalez*: „He oído con mucha satisfacción al sr. ministro, que habla con el tino propio de sus conoci-

mientos y practica en el manejo de los negocios de hacienda; y aunque dije ayer, repito hoy y diré siempre que en el caso de adoptar el papel-moneda para suplir la falta de numerario, no se logrará el efecto de esta medida cumplidamente, si no se reduce el papel-moneda á pequeñas fracciones de reales ó medios, como el numerario metálico; con todo ni ayer insistí, ni hoy insistiré en que se adopten las indicadas fracciones de papel-moneda, lo primero, porque no es necesario para evitar los males que se tratan de impedir, y que solo resultan de poner al que tiene un peso de papel-moneda en la dura precision, ó de no gastarlo sino en algun artículo que valga tres pesos, ó de venderlo en menos de su valor, como en seis ó cuatro reales; y lo segundo, porque nuestro papel-moneda tal como se ha sellado, no está en cartones de consistencia, para resistir al uso frecuente que de él se haría en las indicadas fracciones; sino en un papel corriente, y muy débil, que con el sudor de las manos, con cualquiera humedad, y con el solo manejo se acabaría en pocos dias, y perdería su crédito.“

„ El que ahora tienen los que se han creado, sustancialmente depende de que su cantidad es una quinta parte del total de los ingresos que se calcula debe tener la hacienda pública, y de los cuales una tercera parte precisamente se ha de enterar en este papel. Este es un modo muy sabio, para que nunca pueda faltar el crédito, ni dardarse de la seguridad del pago, ni de la amortizacion de los cuatro millones que se han creado, y esta seguridad es tambien un buen argumento, de que aun cuando se mandase recibir el peso de papel-moneda por sí solo como si fuese metálico, no se resistiria el recibirlo supuesta la confianza de su verdadero pago.“

„ El sr. ministro ha dicho, y muy bien, que todas las oficinas de hacienda pública, son otros tantos bancos, en donde deben ir á parar, y amortizarse las monedas de papel, y esta es otra seguridad. Mientras no se facilite al comun del pueblo el uso del peso del papel-moneda en los mismos términos que el del metálico, ha de haber muchos males, por los cuales se ha de clamar, y se está clamando. Yo no he oido hasta ahora una razon que me persuada el estar removidos los inconvenientes que ya se han hecho presentes. Se ha dado el valor al papel-moneda bajo la con-

dicion, de que el que gaste un peso de él, ha de presentar al mismo tiempo dos en metálico, para que se lo reciban. Ahora pues, el mas triste criado gana tres ó cuatro pesos en el mes, de que se le ministra uno en papel. He aquí á este hombre imposibilitado de gastar el peso de papel al mismo tiempo que los dos metálicos, ó en la necesidad de dar el primero por mucho menos de su valor, lo que no sucedería, si el papel se recibiese como metálico. Y en esto no puede haber embarazo alguno, porque de las cosas recíprocas ó iguales nadie se ofende, y porque á cualquiera seria indiferente recibir el papel-moneda, puesto que al mismo tiempo quedaba autorizado para que á él tambien se le recibiese, y puesto ademas que en todo evento estaba segura la amortizacion de aquel papel en las oficinas de la hacienda pública.“

» El que en adelante haya de valer mas, que aun lo que asigna la marca del papel moneda, no pasa de una mera conjetura fundada en los conocimientos del sr. ministro, y acaso tendrá su efecto en tales y tales circunstancias; pero mientras estas se verifican, y el pueblo no esté al alcance de semejante cálculo, los males seguirán sin remedio por muchos meses.“

» Yo en la mañana de hoy con motivo de presentar un papel de mi provincia al Emperador, y de haberse ofrecido ocasion de hablar de este asunto, porque S. M. lo promovió, dije lo que he oido con relacion á las quejas de muchos, por el menos precio que sufre el papel-moneda; y S. M. despues de indicar las mismas providencias que ha expresado el sr. ministro, para evitar toda clase de abusos por parte del gobierno, añadió, que sin embargo, y para remover los inconvenientes que ya se han visto, y palpado en la práctica, tenia por de absoluta necesidad no la revocacion del decreto del papel-moneda, sino su modificación ó ampliacion de un modo que cualquiera que haya menester una cosa, cuyo valor no exceda de dos pesos, la pueda pagar con papel-moneda lo mismo que con metálico.“

» En esta suposicion quisiera yo, que el sr. ministro tubiese la bondad de decirme, si pulsa inconveniente en que subsistiendo el decreto de papel moneda sin alteracion solo se declarase que aquellos á quienes no sea preciso gastar en una cosa menos de dos pesos, la puedan comprar con papel

moneda, como si fuese metálico.“

»El sr. *Secretario del despacho de hacienda* respondió que con lo que dijo antes le parece que se satisfacen las dificultades propuestas: repitió, que los jornaleros, soldados, y sirvientes domésticos no se quedarán con el papel-moneda que les toque, porque los comerciantes, y los contribuyentes lo necesitan para el pago de derechos, y tanto mas facil les ha de ser cambiarlo, cuanto mas tiempo pase, porque su amortizacion diaria lo disminuye, sin disminuir la necesidad de él; y que á mas de eso, y suponiendo que haya de sufrir demérito en su valor, cada uno tendrá cuidado de resarcirse de la pérdida.“

El sr. *Zavala*: »Al examinar la comision de hacienda el proyecto de papel-moneda, siempre consideró que debia de haber al principio algunos inconvenientes y sacrificios; pero tambien consideró las grandes ventajas que resultaban al erario. Por otra parte, tuvo presente, como ha dicho muy bien el sr. ministro, que este mismo papel. pasados dos meses, habia de aumentar en su valor, segun se va ya aumentando la necesidad de que se paguen los derechos al erario. Es claro, Señor, que teniendo que pagar la tercera parte en papel moneda, y siendo esta tercera parte mucho mayor que cuatro millones de pesos, este papel debe amortizarse antes del año en que debe correr. Por consiguiente debe aumentarse el valor de papel-moneda, á proporcion de su circulacion y amortizacion. Siempre ha creido la comision, como digo, que el primer mes ha de haber estos sacrificios; pero esas mismas reformas que se proponen, contribuirían muchísimo al descrédito del papel. El remedio único me parece que es manifestar al pueblo la seguridad y facilidad de amortizar el papel.“

El sr. *Bocanegra* dijo, que siendo uno de los obstáculos que tiene el papel moneda la ignorancia del modo de usarlo, y de la seguridad y facilidad de amortizarlo en el año actual, le parecia conveniente y necesario que se diera por el gobierno un manifiesto al público, instruyéndole de todo, con lo cual se precavería tambien la malicia de muchos comerciantes, que por una parte reusan el papel, y por otro lo compran con usura aun de la mitad de su valor.

Tratándose de proceder á la votacion, el sr. *Fernan-*

dez fué de sentir que no era necesario nueva providencia sobre este punto, por las razones que habia dado el sr. secretario de hacienda, las cuales apoyó, como tambien el sr. *Martinez de los Rios*.

El sr. *Mendiola* pidió, que se oyera sobre este punto á la comision de hacienda, la cual tuviera presente al mismo tiempo para consultar el remedio oportuno, la especulacion que hacen los comerciantes, comprando el papel por menos de su valor, desuerte que así pagan ellos menos derechos de los que debian.

El sr. *Zavala* insistió en que se diera un manifiesto, como habia dicho S. S., y el sr. *Bocanegra*.

Así se acordó, desechándose la mocion del sr. *Montufar*.

El sr. *Gonzalez (D. Toribio)* hizo esta, que no fué admitida: » Pido para evitar los inconvenientes que en perjuicio general del público produce el uso del papel-moneda que el decreto de su creacion y establecimiento se explique y modifique, declarando que en el comercio de menudeo se reciba el papel lo mismo que el metálico, siempre que el valor de lo comprado no sea menos de dos pesos, ó que se adopte una medida apóposito para impedir el menos precio de esta clase de moneda.“

El sr. *Martinez de los Rios*, recordando que aun estaba pendiente el decreto contra los abusos en los rubros de los impresos, por esperarse las adiciones que se ofrecieron, presentó como tal la proposicion primera del voto del sr. *Ortiz de la Torre*, y en su apoyo dijo:

» No basta para evitar todos los abusos, que en los papeles se desempeñe su título: pongámos por ejemplo el mismo impreso que ha remitido el gobierno. En él se critica la inscripcion puesta en una esquina del atrio de san Hipólito, que decia: » Viva Agustín primero, proclamado Emperador por los ciudadanos de san Hipólito “ En esa crítica se desempeña en cierto modo el rubro del impreso, que dice: » Iturbide es Emperador, porque lo hicieron los locos;“ pero en esto se ridiculiza la proclamacion, y esto dera lo que se gritaba por las calles, como que los vendedores no anuncian mas que los titulos, y por tanto, estos deben ser calificados sin relacion á lo demas; desuerte que

aunque se desdigan en el contesto del papel sean castigados conforme á la ley.“

» Yo no creo que en esto se ofende á la libertad de imprenta, ni se prohíbe el uso de las figuras retóricas, como dijo en su voto el sr. Iriarte; sino que se evita el que aquella libertad, y estas figuras se empleen en seducir y alarmar; cosa que nada tiene de injusto.“

Lo apoyó el sr. *Valdés*, advirtiendo ser indudable que muchos rubros atacan verdadera y directamente á la quietud pública, y á las autoridades, y pueden atacar del mismo modo á la independencia, y á cuanto hay de mas respetable, sin que baste á impedirlo el decreto acordado por la Junta, pues si algun hombre perverso (dijo) quiere hacer gritar por las calles, alguna injuria contra el Emperador la pone por título de un papel, y diciendo luego que eso dicen los descontentos, ó cualquiera otra cosa para sostener que habia desempeñado el rubro, quedaría impune segun la misma ley, y habria conseguido el fin de insultar al Emperador, y de escandalizar y alarmar al público.

El sr. *Bocerra* dijo, que la comision no reusará el que se ponga un remedio á esos daños, sin embargo de que una proposicion no se debe calificar aisladamente: citó una de santo Tomás que dice: parece que no hay Dios, la cual destruye el santo doctor.

A propuesta del sr. *Valdés* en que convino el sr. *Martinez de los Rios*, y la comision de legislacion, se acordó añadir un artículo, mandando que los autores de rubros alarmantes sean castigados con la multa del importe duplicado de todos los impresos.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Legislacion, un oficio del ministerio de relaciones, transcribiendo una consulta del consejo de estado, sobre que se dicte una ley que arregle y determine el conocimiento de las causas criminales de sedicion, cuando ocurran en ellas personas de fuero privilegiado, y que á mas de eso, se dé provisionalmente un arbitrio para acorviar y simplificar los tramites en la substanciacion de los procesos del 26 de agosto último.

A la comision de guerra, se mandó pasar un oficio del ministerio de guerra y marina, acompañando el expediente instruido sobre los reclamos de varios oficiales arres-

tados por la citada causa de agosto solicitando el abono íntegro de sus haberes.

El sr. *Quiñones* hizo presente, que habiéndose repartido ya impreso el proyecto de reglamento provisional de gobierno, debía señalarse día para su discusión. El sr. Presidente señaló el diez del corriente, y la Junta dispuso que para ello se citase á los secretarios del despacho con expresión del objeto de su asistencia.

Se levantó la sesión.

Día 9 de enero.

Leída y aprobada la acta del anterior, se dió cuenta con una solicitud, en que D. Hilario Tames suplica la pronta resolución de la competencia suscitada entre D. Manuel de la Peña y Peña y D. José Ramon de la Peza, en unos autos que sigue dicho Tames con D. Pedro Llaca. Se mandó pasar á la comisión de legislación, que tiene antecedentes, aunque dijo el sr. *Iriarte* (D. *Agustin*) que ya estaban despachados.

Se leyó el dictámen de la comisión especial nombrada para examinar la propuesta que hizo el gobierno sobre restablecer la matrícula de mar al método que tenía el año de 1809. Se señaló la primera sesión para discutirlo.

Se puso á discusión el siguiente dictámen.

Este expediente formado sobre provision del empleo de contador mayor de cuentas de Guatemala, lo ha examinado la comisión de hacienda con la reflexión que pide, y hallando que en el dictámen dado á S. M. I. por el consejo de estado en 28 de noviembre último, se exponen todas las fundadas razones que constituyen de útil y aun necesaria la supresión de la contaduría mayor de Goatemala; comprende la comisión que así es de hacerse, disponiendo que no haya en el imperio otro tribunal ni audiencia de cuentas que el de esta córte, y que el gobierno dicte las providencias que considere oportunas así para la remisión del archivo y documentos, como para la colocación que haya de darse

á los empleados en la contaduría mayor de Guatemala. México 24 de diciembre de 1822=Zavala=Fernandez=Cobarrubias=Velasco.“

El dictámen del consejo de estado á que se refiere el anterior dice asi.

» El consejo de estado ha visto en sesion de 28 de noviembre de 1822 el expediente instruido con motivo de haber vacado el empleo de contador de cuentas de Guatemala por fallecimiento de D. Antonio María de Rivas, y la consulta que S. M. el Emperador hace sobre la provision de esta plaza, y tambien si deberá hacerse novedad en la subsistencia de dos contadurías mayores en el imperio; y despues de meditado y discutido el asunto con la detencion correspondiente; teniendo consideracion á que las dos contadurías mayores existian en las dos capitales de los que en el tiempo de la dominacion española se llamaban reinos de México y Guatemala, y que estos dejaron de existir en el momento mismo de haberse proclamado nuestra gloriosa independencia, formando los dos reinos un solo imperio, no parece debe existir mas que una sola contaduría mayor de cuentas, á la que se le presenten todas las que corresponden á la hacienda nacional. A mas de esto, el consejo ha tenido en consideracion, que el que se decia reino de Guatemala, está dividido en tres comandancias generales, independientes una de otra, por órden de S. M. I. que son la de Sacatepeques, ó Guatemala, la de Chiapa, y la de Nicaragua; que estas tres comandancias no reconocen otra superioridad que la suprema del imperio: por tanto, el consejo es de opinion, que ya no debe existir la contaduría mayor de cuentas de Guatemala, y que los gefes y demas dependientes de dicho tribunal deben colocarse en los otros empleos que estuvieren vacantes, y que fueren vacando en el imperio, ó podrian agregarse á la contaduría mayor de esta córte, si fueren absolutamente necesarios, sobre cuyo particular convendria oír el informe de la misma contaduría, pasándose antes á la Junta instituyente.

Esto parece al consejo; pero S. M. resolverá sin embargo lo que estime de justicia.=Rubricado de los señores.=Almanza, Velazquez, Bárcena, Bravo, Castillo, Olaz, Maldonado, Robles, Moreno“

El sr. *Orantes* pidió que no se deliberara sobre este punto sin oír á la contaduría de Goatemala, segun el dictámen del consejo de estado. Hizo presente que la destruccion de un establecimiento causa grandes trastornos, y por lo mismo no se debe proceder á ella con ligereza, sino muy circunspecta y detenidamente, y mas cuando en el caso de que se trata, es de creerse, ó á lo menos de presumirse, que si el gobierno español estableció y mantuvo la contaduría de Goatemala, fué porque su negociado no se podia desempeñar de otro modo.

El sr. *Zavala* dijo: "El motivo que tuvo la comision para extender el dictámen que se discute, fué, que perteneciendo en el dia las provincias del antiguo reino de Goatemala al imperio mexicano, no debe subsistir la independencia que antes tenian ellas del vireinato de N. E. Entonces era mas cómodo que Goatemala se entendiera directamente con España, y ahora lo es que todas las cajas de hacienda pública se entiendan con la contaduría mayor de cuentas. Antes sería eso mas útil por la diversidad del sistema de hacienda en aquellas provincias, y ahora será uno mismo en todas las del imperio; y como siempre deben venir las cuentas á la contaduría mayor, son superfluas otras subalternas, que por lo mismo no deben existir, en lo cual se logra el ahorro de sueldos. Mientras no se combatan estas razones, el dictámen estará en pié."

El sr. *Arroyabe* pidió que se difiriera este asunto hasta que le llegaran las instrucciones de Goatemala, y dijo que de lo contrario protestaba contra cualquier determinacion opuesta á los derechos y prerogativas de sus comitentes, ó que les causara perjuicio, pues no debia consentir que se destruyese á Goatemala, en lo que parecia se tomaba empeño.

El sr. *Zavala*: "Parece que se inculpa á la comision, la cual ciertamente está muy lejos de querer perjudicar á las provincias de Goatemala. Cuando dictamina que se suprima aquella contaduria, lo hace porque no la cree necesaria porque le parece mas sencillo, mas cómodo, menos costoso que solo haya la contaduría mayor; en una palabra, solo ha consultado al bien general del imperio, en que se comprenden dichas provincias, á las cuales tampoco resulta

en particular perjuicio alguno, siu atender á prerogativas ni privilegios, porque son contra el derecho de los demas, y dañan á la sociedad, siendo por eso escandaloso alegarlos.“

„Si se ha de suspender este negocio, porque á un sr. diputado no le han venido las instrucciones, á cada paso se habrá de hacer lo mismo respecto de otras provincias. El expediente tiene la instruccion necesaria; examínese y discú-tase con imparcialidad, y se dará una resolucion acertada.“

El sr. *Beltranena*: „El consejo consulta que se oi-ga al gobierno de Goatemala, pasándose antes el expediente á esta Junta. No alcanzo este órden. O el informe del go-bierno de Goatemala conducirá ó no conducirá á la delibe-racion y resolucion del asunto. Si conducirá, y ha de ser pertinente, deberá preceder; si no conducirá, y ha de ser im-pertinente, deberá excusarse antes y despues de haberse pa-sado el expediente á esta Junta. Pero demandar audiencia é informes instructivos, para cuando el expediente esté absoluta-mente fenecido y determinado, no lo entiendo. La España estableció una contaduría mayor en Goatemala, como esta-bleció otra igual en México: ambas estaban subordinadas y dependientes de la contaduría general de Madrid, y ambas remitian á esta el resumen de sus trabajos. Pues de la mis-ma suerte se podia establecer ahora la general en México, conservandose en Goatemala la mayor que siempre ha existido, y reconociendo su dependencia y subordinacion á esta general y embiandola el resumen de sus trabajos. La supresion del tribu-nal de cuentas en Goatemala será perudicial á la hacienda pú-blica: en aquella contaduria se examinan las cuentas de todos los ramos de administracion con conocimiento y con detenimiento, y aquí nunca podrán examinarse con tanta escrupulosidad y circunspeccion. Tal vez de eso se trata, de que vengan las cuen-tas á juzgarse en un tribunal, que por mucho tiempo carecerá de conocimientos locales del reino de Goatemala, y de su sis-tema de administracion, y que abrumado con la muchedumbre de cuentas de todo el imperio, no podrá aplicar una atencion particular á las de Goatemala. Uno de los señores individuos de la comision ha sido empleado y sujeto á rendir sus cuentas á la contaduria mayor de Goatemala; siendo pues interesado en este negocio, me parece que pudo abstenerse de entender en él, y de votar y subscribir al dictamen de la comision. Pido por tanto que por ahora se sobresea en su discusion y se reserve hasta que

venga el informe del gobierno de Guatemala; y de lo contrario, reproduzco la protesta del sr. Arroyabe.“

El sr. *Fernandez*: « Aunque de la comision, habia pensado no tomar la palabra en este asunto; pero me veo en precision de hacerlo, ya que me excita á ello el sr. Beltranena.“

« Hay cierto género de establecimientos que corresponden peculiarmente á las capitales de los reinos, y de esta clase son las contadurias ó tribunales de cuentas, porque dependen del ministro de hacienda, segun el sistema que hasta ahora seguimos. Así es que cuando México y Guatemala pertenecian al gobierno peninsular, el virey aquí y el presidente allá eran superintendentes subdelegados del ministro de hacienda, y para desempeñar la superintendencia se pusieron estas contadurias de cuentas, que así las llaman las leyes de indias, y previenen que ninguno se titule mayor, sino contador de cuentas. En este supuesto, habia en Guatemala un presidente que era superintendente subdelegado de hacienda, y una contaduría para recibir y glosar las cuentas de todas las oficinas de hacienda y ella las daba en extracto á la mayor de la metropoli. Yo pregunto, pues, á los señores que impugnan el dictámen ¿que necesidad hay de esa contaduría, cuando todas las tesorerías y administraciones pueden entenderse directamente por confucto de los intendentes con el tribunal de cuentas del imperio, que se halla establecido, y al que se va á dar nueva forma que abrace todos los objetos de su instituto?“

« Es claro que no debe permanecer un establecimiento que no tiene objeto, ni necesidad. Ya el gobierno español á principios de este siglo, habiendo vacado una de las dos plazas de contadores, la suprimió, porque con uno solo bastaba; de forma que no existia mas que un solo gefe, el cual acaba de morir, y el consejo de estado ha considerado esta ocasion la mas propia para consultar al gobierno la supresion de esta oficina. No hay quien pueda lastimarse por la privacion del empleo, ni la hacienda pública queda con el gravamen de ese pensionista. Guatemala tampoco puede quejarse de que el imperio mexicano, á que pertenecen aquellas provincias, dé al sistema de administracion la mejor forma, destruyendo la antigua, y mas cuando de ello no resulta perjuicio alguno á las mismas provincias.“

„Se dice que el consejo de estado propone que se tome informe del intendente de Goatemala para la supresion de este establecimiento, y á esto se adhieren algunos señores preocupantes; pero hay equivocacion, porque el informe propuesto por el consejo es sobre el destino que se haya de dar á los empleados actuales de aquella oficina, que deben quedar cesantes, no en evanto á la supresion, que la consulta absoluta, y es bien que asi sea, por que de otro modo existiria igual razon, para pedir informe á los intendentes de las demas provincias, que componian antes de la independencia aquel reyno, las cuales ya se hallan separadas por su propia instancia, y sus autoridades se entienden directamente con las de esta córte por decreto del Congreso, y posteriormente por las órdenes del gobierno. Me parece que esto bastará á tranquilizar á los señores de opinion contraria en este asunto, bien persuadido de que mis ideas conformes con las de sus Señorías se encaminarán siempre á todo lo que tenga relacion con el bien y prosperidad de Goatemala, en que me intereso sobremanera.“

„La indicacion del sr. Beltranena alusiva á que yo como tesorero de la provincia de Chiapa debia haberme abstenido de subscribir el dictámen de la comision, por cuanto las cuentas de mi oficina dependian de la contaduria de Goatemala, queda satisfecha con que sepa su señoría que están presentadas en la contaduria de esta córte, y con bastante satisfaccion de los que hemos manejado caudales en aquel pais, segun expresion de los gefes que se hallan al frente de este departamento, y que aun cuando falte aquel establecimiento, no quedan sin exámen ni glosa todas las cuentas presentadas en él, puesto que deben remitirse á esta capital; y dado caso que sin ofensa de mi honor y delicadeza pudiera concurrir con mi voto á la supresion de la contaduria de Goatemala, obligaciones mas altas me impone el cargo de diputado para opinar libremente en beneficio de medidas generales de utilidad comun, como la presente, mucho mas cuando no tengo ninguna cuenta atrasada que presentar, y contra la moderacion de mi caracter, me veo precisado á declarar, que nada debo al estado en el tiempo que he manejado los intereses que me confió.“

El sr. *Beltranena*: „Se supone innecesaria la existen-

cia de la contaduría mayor de Guatemala, desde que se establezca la general de México. Pero ello es, que aun existiendo ella dedicada exclusivamente á la glosa de las cuentas de aquel reino, no ha podido en tiempos pasados cumplir sus atenciones. Fué preciso crear por separado un departamento de rezagos, que se encargara de liquidar y fenecer una infinidad de cuentas pendientes de antiguo, y que sucesivamente se aumentaban y atrasaban mas y mas. El sr. Fernandez estará mejor impuesto que yo de estos hechos. Estas dilaciones en las liquidaciones llegarían á hacerlas interminables por la extincion de aquella contaduría mayor. Son casi inmensas las distancias que median desde esta corte hasta las oficinas de todo el reino de Guatemala: mientras venian las cuentas con sus comprobantes, se examinaban aquí, se despachaban los pliegos de reparos, regresaban las contestaciones..... ¿cuanto tiempo transcurriria? En idas y venidas, en demandas y respuestas, el juicio se que haria eternamente abierto, la hacienda pública eternamente descubierta, los administradores infieles eternamente impunidos, y los fieles eternamente responsables. Por último, nada ahorraria la hacienda pública, ahorrando el sueldo del contador mayor, ya porque sería necesario hacer venir á México á los demas oficiales y funcionarios de aquella contaduría, expensarlos para sus viáticos, y aumentarles las dotaciones de sus destinos proporcionalmente á los mayores gastos de una corte; y ya porque solo los portes de correos montarían mas al cabo del año, que los tres mil pesos asignados á la contaduría mayor. Asi concluyo, que no se haga novedad, extinguiéndose este tribunal, sin oír antes al gobierno de Guatemala “

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y el dictámen quedó aprobado, salvando sus votos los señores *Orantes, Montufar, Beltranena y Arroyabe.*

Se aprobó tambien el dictámen que sigue.

» La comision de hacienda se ha impuesto del oficio del ministerio de relaciones en que propone de orden de S. M. que el haber de las dietas de veinte y cuatro diputados de la provincia de México, que por falta de estos se ballan sin aplicacion, se destinen hasta que haya Congreso

para pago de honorarios, y sueldos de los profesores y empleados de la academia de nobles artes, cuyas rentas están en desorden por un efecto de las pasadas ocurrencias, y lo que restare se imponga en el tesoro público por tiempo determinado, como principal perteneciente á la sociedad económica de esta provincia, pagando al propietario un interés de seis por ciento anual.“

„La comision reconoce en esta propuesta el deseo del gobierno de dar impulso á las nobles artes, cuya enseñanza está suspenso, y al mismo tiempo fomentar las tareas de la sociedad económica, cuyo benéfico instituto quedará sin ulteriores progresos si le faltan los fondos con que animar sus empresas: por tanto opina.

„Que despues de pagar lo que se esté debiendo á los señores diputados de México existentes en esta Junta, y á los que tambien lo fueron en el Congreso hasta el dia de su cesacion, se destine el haber de los veinte y cuatro diputados para el pago de profesores y empleados de la academia de nobles artes, imponiendo el sobrante en tesorería general con el rédito de un seis por ciento á beneficio de la sociedad económica de esta córte en la forma que propone el gobierno, y hasta tanto que reuniéndose nuevo congreso, tengan aplicacion los fondos sucesivos de este ramo al pago de los diputados de la provincia á que pertenecen. México diciembre 24 de 1821=Zavala=Velasco=Fernandez=Covarrubias.“

Se leyó un dictámen de la comision de legislacion sobre habilitar el puerto de Huatulco en la provincia de Oajaca para el comercio nacional y extranjero de entrada y salida. Se señaló para discutirlo la sesion siguiente.

Un dictámen de la comision de reglamento político sobre completar las audiencias del imperio, se mandó volver á ella, para que exprese á la mayor brevedad el número de ministros que deben componer cada uno de dichos tribunales.

El sr. Valdés propuso que la pena decretada el dia de ayer á petición de su señoría contra los rubros *alarmantes*; se extienda á los *subversivos*, é *injuriosos* Convino en ello la comision y fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio recibido en el acto, del

ministerio de relaciones, recordando el despacho del expediente sobre abusos en los títulos de los impresos, y representando la necesidad de prohibir la impresion de los papeles de los facciosos que acaudillados por Santana intentan trastornar el orden. Se acordó, que pues ya lo primero está concluido, se tratase solo de lo segundo, y para ello se oyese á la comision de legislacion, la cual se ocupara del asunto desde luego, suspendiendose entretanto la sesion; y por faltar dos individuos de la comision se nombró á los señores *Gonzalez (D. Toribio) y Espinosa.*

Presentó la comision su dictámen, que fué aprobado, y es como sigue.

» La comision á que urgentemente y de toda preferencia acaba de pasar el oficio de esta fecha del ministerio de relaciones, en que el gobierno despues de reiterar la necesidad de las providencias que ya tiene pedidas para contener el desorden que ocasionan los rubros engañosos ó alarmanes que frecuentemente se ponen á los impresos, añade recientemente cuan preciso juzga el prohibir la impresion y circulacion de los papeles de los facciosos que acaudillados por el traidor Santana, no dejan de poner en accion este resorte tan propio para pervertir y extraviar la opinion pública: ha visto esta indicacion y examinado su objeto con la madurez que demanda; y deseando conciliar á un mismo tiempo la libertad de imprenta con el funesto abuso que de ella se hace, cree conciliar ambos objetos, presentando á la deliberacion de la Junta el proyecto del decreto siguiente.

1. *Se prohibe toda impresion ó reimpression de los papeles de los facciosos.*

2. *Tanto los editores, como los impresores de los papeles de que habla el artículo anterior, serán responsables del contenido de ellos, segun las leyes vigentes y sin consideracion á sus notas, aun cuando las tengan.*

3. *La responsabilidad de los impresores tendrán lugar á falta de los editores.*

Se mandó que se extienda en un solo decreto lo acordado ahora y anteriormente sobre impresos.

Se levantó la sesion.